

Secretaría.- Palmira, V., 17-nov.-2021. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que la anterior liquidación del crédito no fue objetada dentro del término legal. Sírvase proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Bogotá S.A. Nit. No. 860.002.964-4
Demandado: Anatolio Hoyos Gómez C.C. No. 6.226.565
Radicación: 76-520-31-03-002-2019-00085-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En vista que la anterior liquidación del crédito no fue objetada por la parte demandada y que realizada la verificación el Juzgado la encuentra correcta, como quiera que la suma de los capitales adeudados, los intereses corrientes y moratorios da un total de **\$193.893.456**, se procederá a impartirle su aprobación, conforme al art. 446 numeral 3º del C.G.P..

Sin más comentarios se,

DISPONE:

ÚNICO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN del crédito que obra en el expediente digital, elaborada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be40035828355dd6e0fb12f421d2c5d2faad612ecd4b18534c4ada3a26857ac9**

Documento generado en 26/11/2021 03:47:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>